

Núm. 2023-0139

ANADÓN

“Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

« ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

- 4.1.-Por ocupación de cada nicho nuevo hasta un máximo de 50 años: 700,00 Euros.
- 4.2.-Por sepulturas hasta un máximo de 50 años por un solo cuerpo: 700,00 Euros.
- 4.3.-Por ocupación de cada columbario nuevo hasta un máximo de 50 años: 300,00 Euros.
- 4.4.-Por apertura de nicho para depositar nuevos restos: 100,00 Euros.
- 4.5.-Por apertura de nichos para depositar cenizas de un solo cuerpo: 100,00 Euros.
- 4.6.-Por enterramiento en sepultura de segundo y sucesivos cuerpos: 100,00 Euros.
- 4.7.-Por apertura de columbario para depositar cenizas de un solo cuerpo: 100,00 Euros.
- 4.8 -Por enterramiento en sepultura ocupada para depositar cenizas de un solo cuerpo: 100,00 Euros.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En Anadón, a 18 de enero de 2023.- El Alcalde, D. José Cesar Burriel Guillen.”